

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210040300.
Demandante: PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S.
Demandado: LUIS FELIPE LOW JAMIS Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra LUIS FELIPE LOW JAMIS Y JUAN MANUEL LOW JAMIS.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra LUIS FELIPE LOW JAMIS Y JUAN MANUEL LOW JAMIS.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., contra LUIS FELIPE LOW JAMIS Y JUAN MANUEL LOW JAMIS., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 21 de julio de 2015:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Agosto de 2018	\$1.175.273.00
Septiembre de 2018	\$1.175.273.00
Octubre de 2018	\$1.175.273.00
Noviembre de 2018	\$1.175.273.00
Diciembre de 2018	\$1.175.273.00
Enero de 2019	\$1.175.273.00
Febrero de 2019	\$ 242.529.00
Total:	\$7.294.167.00

b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre los cánones anteriores, a la tasa del interés legal del 6% anual, liquidados en su momento procesal oportuno desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (23-06-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

• Con fundamento en la certificación de la administración de TRENTO APARTAMENTOS, del 27 de enero de 2021:

c. Por la suma de Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte Pesos M/cte (\$1.584.720.00), correspondientes a los abonos realizados por la entidad demandante PROYECTOS ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S. – PAI LA QUITA S.A.S., por concepto de cuotas de administración del inmueble arrendado, apartamento 402 de la torre 1.

d. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda, es decir el (23-06-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados LUIS FELIPE LOW JAMIS Y JUAN MANUEL LOW JAMIS., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 028 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ